
Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
31 de octubre de 2006
ESPAÑOL
Original: inglés

Quinto período de sesiones

La Haya

23 de noviembre a 1° de diciembre de 2006

**Informe sobre las condiciones de servicio y la remuneración del Fiscal
y de los Fiscales Adjuntos***

1. En su cuarto período de sesiones, la Asamblea de los Estados Partes (la Asamblea) adoptó la siguiente decisión:

“Toma nota del informe de la Fiscalía sobre las condiciones de servicio y remuneración del Fiscal y los Fiscales Adjuntos, así como de la petición del Comité de Presupuesto y Finanzas a la Corte de que informe sobre la materia, incluidas algunas opciones de costos en su próximo período de sesiones y pide al Comité que informe al respecto antes del quinto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes”¹.

2. El Comité de Presupuesto y Finanzas (el Comité), en su quinto período de sesiones, había llegado a la siguiente conclusión:

“Después de tomar conocimiento del informe de la Corte titulado “Informe de las condiciones de servicio y remuneración del Fiscal y de los Fiscales Adjuntos según el párrafo 26 de la resolución ICC-ASP/3/Res.3” (ICC-ASP/4/11), el Comité llegó al convencimiento de que la solución consistente en la participación en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas sería insuficiente y de que, por consiguiente, se debería elaborar un sistema más razonable con el asesoramiento de un asegurador privado. El Comité pide a la Corte que informe sobre este tema, con la inclusión de algunas opciones de costes en su próximo período de sesiones.”²

3. El costo de un plan de pensiones depende en gran medida de los siguientes factores:

- La cuantía de la pensión, expresada como porcentaje del sueldo anterior, es el factor determinante más importante.
- La duración de la pensión, especialmente la duración de la pensión para los cónyuges e hijos supervivientes.
- Los datos particulares de la persona que participa en el plan (edad cuando entró en funciones, estado de salud, etc.);

* Distribuido anteriormente con la signatura ICC-ASP/5/CBF.1/2.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, cuarto período de sesiones, La Haya, 28 de noviembre a 3 de diciembre de 2005* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/4/32), parte III, resolución ICC-ASP/4/Res.4, párr. 34.

² *Ibid.*, parte II, 6 b), párr. 100.

- La metodología del plan de pensiones (sistema de reparto, sistema de acumulación, sistema de seguro por capitalización).
4. La Corte ha presentado a la Asamblea de los Estados Partes un informe detallado sobre las consecuencias a largo plazo del reglamento del plan de pensiones de los magistrados³. Basándose en las conclusiones de uno de los consultores, el Comité de Presupuesto y Finanzas ha recomendado un sistema de acumulación administrado por un proveedor externo⁴.
 5. Los cálculos realizados en relación con el reglamento del plan de pensiones de los magistrados se basan en las decisiones adoptadas por la Asamblea de los Estados Partes,⁵ incluida la cuantía de la pensión expresada como fracción que pueda convertirse fácilmente en un porcentaje⁶. Tal punto de referencia permitió al consultor efectuar los cálculos que llevaron a los resultados definitivos.
 6. La Asamblea de los Estados Partes no ha adoptado decisión alguna en virtud del artículo 49 por lo que respecta al Fiscal, por lo cual aún no se ha decidido cuál será la cuantía de la pensión. Dado que éste es el factor determinante que tendrá consecuencias financieras más importantes para el plan, no puede realizarse una estimación de costos detallada que incluya una comparación de las distintas posibilidades.
 7. Si se toma como base la propuesta presentada a la Asamblea de los Estados Partes en su tercer período de sesiones,⁷ los emolumentos del Fiscal equivaldrían al 83,33 por ciento de los emolumentos de un magistrado, y los emolumentos de un Fiscal Adjunto equivaldrían al 75 por ciento de los emolumentos de un magistrado. Por consiguiente, cabe asumir que, conforme a la propuesta formulada, el costo de las pensiones del Fiscal y de los Fiscales Adjuntos representaría el 83,33 por ciento del costo calculado por el consultor, en el primer caso, y el 75 por ciento de dicho costo en el segundo caso.
 8. Para todo otro cálculo que se realice será necesaria la orientación previa de la Asamblea de los Estados Partes o del Comité de Presupuesto y Finanzas, respectivamente, acerca de las condiciones de la pensión en que deberán basarse tales estimaciones de costos, especialmente la cuantía de la pensión de jubilación respecto del sueldo anual y los derechos de los cónyuges e hijos supérstites.
 9. La Corte seguirá examinando el asunto y proporcionará al Comité de Presupuesto y Finanzas los modelos de estimaciones de costos solicitados una vez que haya recibido la orientación necesaria para seguir adelante.

- - - 0 - - -

³ Informe sobre las consecuencias presupuestarias a largo plazo del reglamento del plan de pensiones de los magistrados (ICC/ASP/4/26).

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, cuarto período de sesiones, La Haya, 28 de noviembre a 3 de diciembre de 2005* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/4/32), parte II, 6 b), párr. 96.

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, tercer período de sesiones, La Haya, 6 a 10 de septiembre de 2004* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/3/25), parte III, resolución ICC/ASP/3/Res.3, párr. 22.

⁶ *Ibid.*, anexo, apéndice 2, artículo I, párr. 2.

⁷ ICC/ASP/3/12, anexo II, artículo III.